

PROVINCIA DE LA PAMPA Ministerio de Hacienda y Finanzas *Dirección General de Rentas*

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 16/2020

VISTO:

La Resoluciones Generales Nº 38/2010 y 11/2020 del registro de esta Dirección General de Rentas y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución General N.º 38/2010 se aprobó el mecanismo de presentación de Declaraciones Juradas respecto de los Escribanos Públicos en su carácter de Agentes de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos y de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble por los actos, contratos u operaciones que instrumenten mediante escrituras, como así también respecto de los instrumentos gravados de los que tomen razón en cumplimiento de sus funciones;

Que dentro del contexto de la pandemia generada por el Covid-19 y hallándose los Agentes antes mencionados afectados por las medidas de movilidad restringidas ordenadas por el Gobierno Nacional, resulta aconsejable considerar presentadas en término las Declaraciones Juradas realizadas a partir del día 16 de Marzo del 2020 inclusive, considerando como fecha de presentación el día 13 de Abril de 2020;

Que a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones formales de los referidos Agentes, corresponde fijar la obligación de presentación de la documentación prevista por el artículo 6° de la Resolución General N° 38/2010 mediante el procedimiento establecido en el artículo 4° de la Resolución General N° 11/2020;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 79 del Código Fiscal (t.o. 2018);

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Considerar presentadas en término las Declaraciones Juradas realizadas por los Escribanos Públicos en su carácter de Agentes de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos y de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble en el marco de la Resolución General N.º 38/2010, por los actos, contratos u operaciones que instrumenten mediante escrituras realizadas a partir del día 16 de Marzo de 2020 y hasta el día 12 de Abril de 2020, ambas fechas inclusive, tomando como fecha de presentación el día 13 de abril del corriente.-



PROVINCIA DE LA PAMPA Ministerio de Hacienda y Finanzas *Dirección General de Rentas*

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 16/2020

Artículo 2°.- Establecer que los Agentes referidos en el artículo anterior deberán cumplimentar la obligación fijada por el artículo 6° de la Resolución General N° 38/2010 conforme al procedimiento reglamentado en el artículo 4° de la Resolución General N° 11/2020 y durante la vigencia de la misma.

Artículo 3°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHÍVESE.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-Santa Rosa (La Pampa), 22 de Abril de 2020.-